HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA No. 01
MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO 197 DE 2023

CONTRATISTA: DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.112.061-5

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" (NIT. 900.006.037-4)** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada legalmente por **EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.575, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien mediante resolución No. 218 del 07 de junio de 2023 delegó las funciones para la representación, celebración y suscripción de contratos durante los días 07 de junio de 2023 desde la 01:00 p.m. hasta el 08 de junio de 2023 a **JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga Santander identificado con la cedula de ciudadanía número 91.071.827 de San Gil, en su calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS, quien en el presente contrato se denominará **LA ESE HUS**, por una parte y por la otra **DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 900.112.061-5, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL LAGUNA,** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.220.464.231 de Miami (Estados Unido) quien en calidad de **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultada para suscribir la presente **ACTA** de conformidad con las siguientes consideraciones:**1).** Que la ESE Hospital Universitario de Santander suscribió contrato No. 197 el 31 de marzo de 2023 con el **CONTRATISTA**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIÓN EN CASO DE FALLA PARA PLATAFORMA HIRUKO RIS/ PACS, PORTAL PACIENTE INCLUYENDO UPDATES Y RECONOCIMIENTO DE VOZ "**, con plazo de **NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, y por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) 2)** Que una vez se realizó por parte de la oficina asesora jurídica verificación del expediente contractual se determinó la necesidad de modificar la cláusula Quinta del contrato denominada FORMA DE PAGO, teniendo en cuenta que se planteó que se pagaría al contratista la suma de $20.000.000 por mes o fracción de mes, no obstante la naturaleza del contrato es el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la plataforma Hiruko RIS/ PACS, el cual tiene un valor total por el plazo del contrato de $180.000.000, valor que no será cancelado al contratista por fracción de mes, razón por la cual se hace necesario realizar la presente modificación, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA. MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA FORMA DE PAGO** la cual quedará así: "la ESE HUS pagará al contratista nueve cuotas mensuales de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2**: El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista radicará cuenta de cobro mes vencido". **SEGUNDA. PERFECCCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá de la firma de las partes **TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y disposiciones no adicionadas, ni modificadas en el presente documento, permanecerán vigentes. **CUARTA. FIRMA ELECTRÓNICA.** La suscripción de esta acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme a los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de la firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

Para constancia se firma de manera electrónica en el portal Secop 2 a los 08 días del mes de junio de 2023

Aprobó Aspectos Jurídicos: María Clara Niño Gómez – Jefe Oficina Asesora ESE HUS. Blanca Yensi Barrios D.
Revisó Aspectos Jurídicos: Blanca Yensi Barrios -Abogada de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)
Proyectó Aspectos Jurídicos: Nathalia Camargo Méndez– Profesional Contratista– Apoyo Oficina Jurídica ESE HUS N. Camargo